

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00240-00
Accionante: SULLYVAND EMILO ANGULO QUINTERO
Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA
EJÉRCITO NACIONAL

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-724

La acción de tutela promovida por el señor **SULLYVAND EMILO ANGULO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.572.940 a través de su apoderado doctor **FABIO ENRIQUE IZAQUITA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.403.936 y Tarjeta Profesional No. 139.824 del C.S.J., en contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de igualdad, libre desarrollo de la personalidad y libertad de conciencia, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto

1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor **FABIO ENRIQUE IZAQUITA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.403.936 y Tarjeta Profesional No. 139.824 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del señor **SULLYVAND EMILO ANGULO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.572.940.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al doctor **DIEGO MOLANO APONTE – MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** y al Mayor General **EDUARDO ZAPATEIRO – COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Igualmente, deberá remitir copia de la acción de tutela fallada por el Juzgado Laboral de Cali.

TERCERO: MANTÉNGASE en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: APODERADO FABIO ENRIQUE IZAQUITA GÓMEZ	premiumlawyers@hotmail.com
PARTE ACCIONADA: MINISTERIO DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL	notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co ; notificaciones.judiciales@cgfm.mil.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Oral 041

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00240-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f8debce44c0aeb67555322558653531ab232b36f4e43b1562400b6dab9b8663

Documento generado en 15/09/2021 02:34:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>